

ANDEG- 043- 2024

Bogotá D.C., Abril 15 de 2024

Doctor
Omar Andrés Camacho Morales
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Doctor
Omar Fredy Prías Caicedo
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG
Ciudad

Asunto: Comentarios sobre la Resolución CREG 701 037 de 2024 sobre diferimiento de obligaciones ASIC y LAC

Respetados Señores:

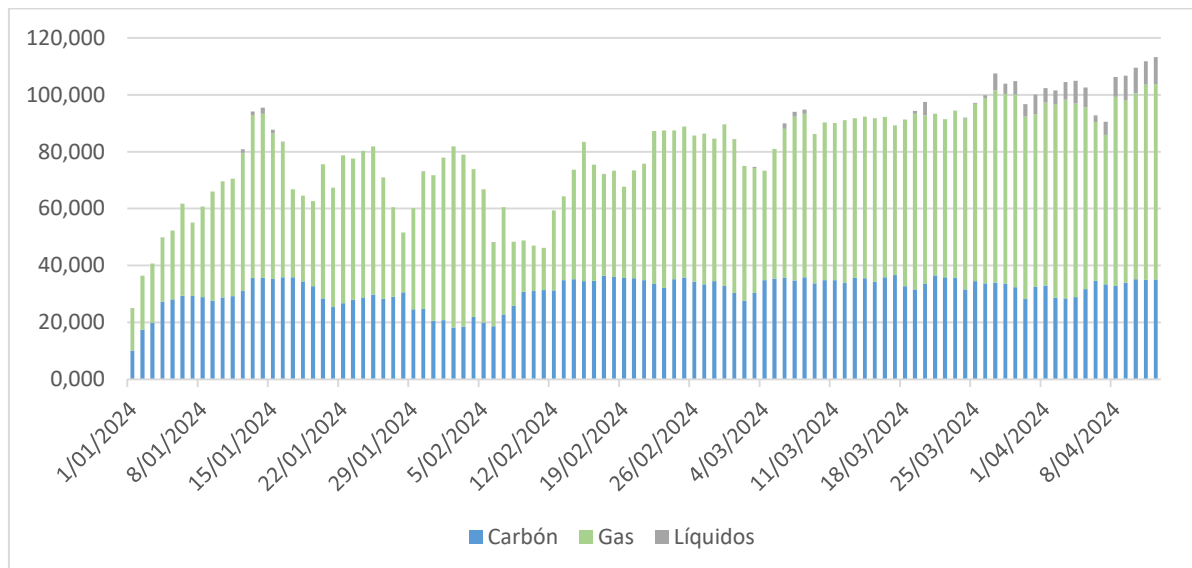
ANDEG y sus empresas afiliadas presentamos a continuación comentarios a la propuesta normativa sometida a consulta por parte de la Comisión el día 14 de abril, en relación con una nueva ampliación del periodo de aplicación de la Resolución CREG 101 029 de 2022 sobre diferimiento de las obligaciones de pago de los comercializadores frente al ASIC y LAC.

Desde ANDEG hemos planteado en reiteradas ocasiones al Regulador la inconveniencia de prorrogar la medida de diferimiento de las obligaciones de los comercializadores con el ASIC y el LAC, particularmente, teniendo en cuenta la coyuntura actual relacionada con baja hidrología, soportado en la declaratoria de ocurrencia del Fenómeno de El Niño en la actualidad por parte de la Oficina Meteorológica Australiana (BOM-Australia), en los informes de la NOAA y del IDEAM, el nivel crítico de embalses (29.78%) y la implementación de la Resolución MME 40116 de 2024 en relación con la Generación Mínima Térmica diaria.

Frente a lo anterior, la generación térmica ha pasado de aportar en promedio durante el mes de enero de 2024 67 GWh-día a alcanzar una generación el día 12 de abril de 113 GWh-día, con lo cual, se espera continúe incrementando el requerimiento de combustibles para generación, caso del carbón, gas natural y combustibles líquidos, lo que hace imperante la necesidad de garantizar el capital de trabajo y el flujo de recursos para las plantas térmicas, principales acreedores de la medida del diferimiento, de tal manera que se asegure el pago a proveedores, con lo que se garantiza la energía firme en el marco del esquema del Cargo por Confiabilidad.

La Asociación ha estimado que los requerimientos de capital de trabajo necesarios para asegurar la generación requerida para atender los compromisos

del Cargo por Confiabilidad son superiores a los **1,6 billones de pesos** mensuales. De hecho, durante el 2024 se ha presentado un incremento en la generación térmica del sistema, tal como se muestra en la Gráfica 1, lo cual ha garantizado el suministro de energía eléctrica de manera confiable a la demanda en el país.



Gráfica 1. Generación térmica diaria desde 1 diciembre de 2023 al 12 de abril de 2024. Fuente Datos: XM – Elaboración propia

Es de señalar que con la aplicación de la medida de diferimiento de las obligaciones de los comercializadores, en el marco de las Resoluciones CREG 101029 de 2022, 101 005 de 2023, 101015 de 2023, 101023 de 2023, los acreedores de la medida, caso de las plantas térmicas, tienen comprometidos recursos por **680 mil millones de pesos**, y ahora, con la propuesta planteada, en donde se pretende prorrogar la medida hasta **junio de 2024, el valor en riesgo por el diferimiento de los comercializadores ante el ASIC sería superior a 1 billón de pesos**, lo cual, produce una presión muy alta en el flujo de caja de las generadoras térmicas, lo que podría poner en riesgo el cumplimiento de los compromisos del Cargo por Confiabilidad, justamente para el momento de exigencia las obligaciones de energía firme, durante periodos de baja hidrología en el cual nos encontramos actualmente y de cara a la fase de recuperación de embalses.

De esta manera, solicitamos que se asegure el flujo de recursos a los comercializadores para poder cumplir con los compromisos adquiridos en el mercado de energía, tal como lo planteamos en las comunicaciones previas de ANDEG¹ en el sentido de incorporar mecanismos normativos focalizados en los prestadores del servicio de energía en los mercados de comercialización de la Costa Caribe, que coadyuven a aliviar las tarifas de energía eléctrica sin afectar la sostenibilidad del esquema de prestación del servicio; en este sentido, ya la implementación de los recursos dados por FINDETER otorgan un alivio a las

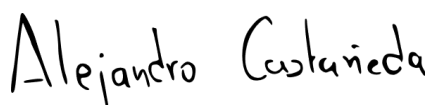
¹ Comunicaciones ANDEG 003-2023, 072-2023

comercializadoras de manera que no se comprometan los recursos de los generadores térmicos en el contexto de las necesidades energéticas en la presente coyuntura de Fenómeno de El Niño, embalses en niveles mínimos históricos y donde se debe cumplir una meta mínima de Generación Térmica. De hecho, el documento soporte de la resolución menciona lo siguiente: *"Para atender la problemática de los saldos acumulados por la opción tarifaria se han adoptado 2 mecanismos: financiamiento de FINDETER y la expedición de la Resolución CREG 101 028 de 2023. Con anteriores mecanismos se da manejo a la problemática de los saldos acumulados, de tal manera que no se va incrementa dicha cuenta e inicia el proceso de recuperación (...)"*.

Finalmente, sugerimos evaluar líneas de financiamiento, por ejemplo, para el desarrollo de los planes de inversión de la Resolución CREG 015 de 2018, o considerando, líneas de liquidez de la banca pública y/o privada, o mediante otros mecanismos que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, empleando préstamos que puedan hacerse bajo condiciones favorables de plazos y tasas de interés, lo que no necesariamente implique la implementación de propuestas orientadas a diferir el pago de los compromisos con el mercado eléctrico, con lo que en últimas, se estaría aplazando el problema de incremento de tarifas.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro y del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo
Presidente Ejecutivo